

RECCION QUINTA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa- Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de las protestas que elevan á este Ministerio los opositores de Escuelas públicas, despues de ser conocida la calificacion de los ejercicios y las propuestas formadas por el Tribunal; y teniendo en cuenta que para poder resolver aquellas con el debido conocimiento de causa es necesario oír á este, lo que hoy no puede verificarse por no existir ya legalmente cuando las protestas se presentan, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las protestas contra los ejercicios de oposicion á las Escuelas públicas deberán anunciarse ante el Tribunal en la misma sesion en que los opositores entiendan que ha tenido lugar el hecho en que funden aquellas, haciéndose constar por el Tribunal en el acta de dicha sesion.

2.º Dentro de las 24 horas siguientes, el opositor ú opositores que hubiesen protestado presentarán la protesta debidamente formalizada por escrito al Presidente del Tribunal. Este in-

formará á continuacion de la misma cuanto resulte y se le ofrezca y parezca, y la unirá á las propuestas formadas por el Tribunal para que la tenga presente la Autoridad á quien corresponda proveer las Escuelas objeto de las oposiciones, la cual resolverá sobre las protestas.

Y 3.º No se dará curso á las que se presenten sin cumplir lo prevenido en las anteriores disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1881.—Albareda.— Señor Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la conveniencia de facilitar el estudio de los procedimientos que constituyen el sistema Fröebel, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que puedan matricularse en la asignatura de Pedagogía por dicho sistema, y ser examinados á fin de curso los alumnos y alumnas que hayan cursado y probado las materias necesarias para obtener los títulos de Maestros ó Maestras elementales, siendo gratuita esta matrícula, así para los de las Escuelas Normales Centrales, como para los que procedan de las de provincia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guar-



de á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 17 de Octubre de 1881)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del operario que fué del ramo de albañiles del Arsenal de Cartegena, Francisco Gomez Baronat, cuyas señas á continuacion se expresan; y caso de ser habido lo pongan á disposicion de la Autoridad superior de aquel departamento.

Zaragoza 18 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas de Francisco Gomez.

Natural de Alicante, edad 21 años, estatura un metro 650 milímetros: pelo y cejas castaños, barba naciente, color sano, nariz regular, ojos azules, frente estrecha, aire marcial, produccion buena.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una mula de leche, de las señas que á continuacion se expresan; y caso de ser habida la pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Tauste, á los efectos procedentes.

Zaragoza 18 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas de la mula.

Edad seis meses, estatura sobre cinco cuartas, pelo negro.

Señas particulares.

Una greña de pelo en toda la longitud del vientre.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una yegua, de la propiedad de Gaspar Gracia Cortés, vecino de Cuarte, cuyas señas á continuacion se expresan; y caso de ser habida la entreguen al Alcalde de dicho pueblo, á los efectos correspondientes.

Zaragoza 18 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas de la yegua.

Pelo castaño, alzada sobre la marca, edad de 16 á 18 años; calzada baja de los piés.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 7 del actual, se publica por la Direccion general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 del corriente mes se convoca á oposicion para proveer las plazas de Profesores Auxiliares sin sueldo, vacantes en los Institutos siguientes: Seccion de Letras, dos en los de Baleares, Gerona, Tarragona, Figueras y Reus; y una en los de Barcelona y Mahon; Seccion de Ciencias exactas, naturales y Físico-Químicas, una de cada clase en cada uno de dichos Institutos.

Las oposiciones se verificarán en Barcelona mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion, deberá acreditarse:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º Ser Licenciado en la Facultad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios del grado.
- 4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente: Para la Seccion de Letras: «Del lenguaje y del estilo.» ¿En qué se diferencian entre sí? ¿Puede hallarse una produccion literaria que cumpliendo las leyes del estilo no observe convenientemente las del lenguaje ó vice-versa? Exposicion de las leyes del lenguaje, así lógica como gramaticalmente. Exposicion de las leyes del estilo en general y con relacion á las diversas obras literarias. Para la Seccion de Ciencias matemáticas: «Teoría de las expresiones imaginarias.» Para la Seccion de Ciencias naturales y físico-químicas: «Del agua considerada física y químicamente.» Su accion en los fenómenos de la naturaleza orgánica é inorgánica.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Segun se previene en el art. 1.º del reglamento de 12 de Abril de 1875, las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion de este anuncio en los *Boletines oficiales* y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 11 de Octubre de 1881.—El Rector, José Nadal.



TESORERIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
MES DE NOVIEMBRE DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Acreditados darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos	IMPORTE de esos. Ptas. Cs.
D. Mariano Martinez.	Tierrga.	Campo.	Tierrga.	Clerfo.	114	en 6 de Noviembre de 1881.	35'04
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	en idem idem.	5'74
Cirilo Martinez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	116	en idem idem.	75'01
Luis Gil.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	en idem idem.	37'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	118	en idem idem.	31
Pedro Gil.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	en idem idem.	25'01
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	en idem idem.	15'01
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	121	en idem idem.	100'01
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	122	en idem idem.	13'76
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	en idem idem.	106'26
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124	en idem idem.	87'51
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	en idem idem.	29'26
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126	en idem idem.	15
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	en idem idem.	3'76
Angel Andrés.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	en idem idem.	90
Joaquin Ballesteros.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	129	en idem idem.	4
Jorge Cuber.	La Almunia.	Id.	Zaragoza.	Id.	130	en 7 idem idem.	50
Guillermo Marqueta.	Brea.	Id.	Tierrga.	Id.	132	en 9 idem idem.	118'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en idem idem.	151'25
Florencio Ramon.	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	134	en idem idem.	140'10
Joaquin Galban.	Idem.	Id.	Tierrga.	Id.	135	en idem idem.	43'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.	162'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	en idem idem.	111'25
Jaan Estanga.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	138	en idem idem.	125'04
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	en idem idem.	143'79
Joaquin Galban.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	en 10 idem idem.	16'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	141	en idem idem.	26'26
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	142	en idem idem.	40'01
Grato Yallino.	Riela.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.	100
Antonio Montorio.	Ambel.	Id.	Ambel.	Id.	145	en idem idem.	13'75
José Mendoza.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	146	en idem idem.	18'75
Juan Lambea.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	147	en idem idem.	27
Simon Lambea.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	en idem idem.	10
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	en idem idem.	25'25
Julian Miguel.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	150	en idem idem.	65

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

D. Gregorio Lierta, Alcalde del pueblo de La Zaida:

Hago saber: Que á fin de dar cumplimiento á la circular del Sr. Jefe de Estadística territorial de la provincia, de fecha 26 del finado, todos los vecinos y terratenientes de este pueblo se presentarán en esta Alcaldía por el término de ocho días, caso de que tengan que hacer alguna alteración en uso de las declaraciones para el nuevo amillaramiento; pues de la no presentación se entenderá se hallan conformes y sujetos á la responsabilidad que pueda seguirseles.

La Zaida 16 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Gregorio Lierta, P. S. M., Francisco Herrero, Secretario.

D. Estéban Liso, Alcalde Presidente de la Junta de amillaramientos en la villa de Magallon:

Hace saber: Que para dar cumplimiento á la circular del Sr. Jefe de estadística territorial de la provincia, fecha 26 del finado, todos los hacendados en este término municipal que tengan que hacer alguna alteración en las cédulas declaratorias, lo verificarán hasta el 31 del corriente, pues de no hacerlo se les seguirá el perjuicio á que diéren lugar.

Magallon 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Estéban Liso.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, tiene acordado se haga saber á los contribuyentes de esta localidad, que en el término de ocho días se presenten en la Secretaría del mismo á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen hechas en las cédulas presentadas para la rectificación del amillaramiento, ó si tienen que hacer alguna modificación ó aumento, y así de esta manera podrán evitarse la responsabilidad que en su caso pudiera haberles al practicar la comprobación sobre el terreno.

Navardun 12 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Juan M. Jauregui.

Cumpliendo con lo preceptuado en la circular de la Comisión de Estadística de esta provincia, fecha 26 del próximo pasado Setiembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 78, correspondiente al día 29 del mismo mes, hago saber á todos los contribuyentes, así vecinos como terratenientes forasteros, que por término de 15 días, á contar desde esta fecha, se presenten por sí ó por apoderado á fin de declarar si están conformes con las cédulas declaratorias de riqueza que tienen presentadas, ó si tiene que hacer en ellas alguna alteración, parándoles en su caso el perjuicio que hubiere lugar por su morosidad.

Castejon de Valdejasa 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Félix Escudero.—D. S. O., Santiago Orgillés, Secretario.

Para dar cumplimiento á la circular que referente á la Estadística territorial se halla inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 26 del último finado, todos los vecinos y terratenientes que tengan que subsanar algun defecto que pusieren al dar la declaración de riqueza de que eran poseedores, en la formación del nuevo amillaramiento, se personarán en esta Alcaldía hasta el 30 de los corrientes, si quieren eludir la responsabilidad á que de no efectuarse se harán acreedores.

Vera 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Agustin Redrado.

En el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presentarán todos los contribuyentes vecinos y forasteros de este pueblo en la Secretaría del mismo, á manifestar su conformidad en las declaraciones de riqueza que tienen presentadas ó hacer las modificaciones en aumento; evitándose la responsabilidad que pudiera haberles por inexactitud.

Paracuellos de Jiloca 14 de Octubre de 1881.—El Presidente, Victoriano Francia.

La Junta municipal de amillaramiento que tengo el honor de presidir, en virtud de lo preceptuado en circular de la Comisión especial de Estadística de la riqueza territorial, de 26 de Setiembre último, ha acordado señalar un término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que todos los vecinos contribuyentes y terratenientes de este término municipal se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestar si se hallan conformes con la riqueza que tienen consignada en las cédulas-declaraciones que á su debido tiempo presentaron para la rectificación del amillaramiento, y en caso contrario, hacer las rectificaciones que crean oportunas, evitándose de este modo la responsabilidad que pudiera haberles al practicar la comprobación sobre el terreno.

Torrijo de la Cañada 14 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Alejandro G. de Agüero.

Por acuerdo de la Junta de amillaramientos de esta villa se hace saber á todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, que durante los días que restan del presente mes se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento caso de que tengan que hacer alguna alteración en las declaraciones de riqueza que tienen presentadas para el nuevo amillaramiento; advirtiéndose que el que no se presente, se entenderá que se halla conforme, y queda sujeto á las responsabilidades reglamentarias, si de la comprobación sobre el terreno resultare ocultación.

Ariza 14 de Octubre de 1881.—El primer Teniente ejerciente, Joaquin Trigo.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

La Junta municipal de amillaramiento de este pueblo convoca á los vecinos y terratenientes

del mismo hasta el día 31 del corriente mes, á fin de que subsanen las faltas ú ocultaciones en que hubiesen incurrido, por todos conceptos, en sus declaraciones de las riquezas manifestadas para el nuevo amillaramiento, pues de no hacerlo en dicho período, recaerá sobre ellos las correcciones judiciales á que puedan dar lugar con arreglo al art. 331 del Código penal.

Monreal de Ariza 16 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Inocencio Benedi.—P. A. de la Junta, Victor Miguel, Secretario.

Por acuerdo de la Junta municipal de amillaramientos de este pueblo, en sesión extraordinaria de ayer, se ha determinado que todos los propietarios de este término ó sus representantes que tengan que hacer alguna alteración en sus cédulas declaratorias de riqueza que presentaron para la confeccion del nuevo amillaramiento, se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, del 14 al 20 del actual, ambos inclusivos, pues de no hacerlo, se entenderá están conformes con la declaracion que hicieron.

Sediles 13 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Francisco Pablo.—D. S. O., Matías Herrero, Secretario.

Con objeto de dar cumplimiento á la circular de la Comision especial de Estadística de la provincia de fecha 26 de Setiembre último, prevengo á los vecinos y terratenientes de este pueblo se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el día 24 del actual, con objeto de subsanar las faltas ú ocultaciones de riqueza que pueda haber en sus respectivas cédulas declaratorias; advirtiéndole que el que no se presente en el término prefijado se entenderá que se ratifica en su respectiva declaracion.

Cadrete 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Miguel Delcazo.

Para cumplir cuanto se ordena por el Jefe de la Comision especial de Estadística de la provincia en circular de 26 de Setiembre último, BOLETIN OFICIAL del 29, se invita á los vecinos y terratenientes contribuyentes de este distrito á que se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, contados del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á subsanar las faltas ú ocultaciones en que hubiesen incurrido al redactar sus cédulas declaratorias para la confeccion del nuevo amillaramiento y enterarles de las correcciones judiciales que determina el art. 331 del Código penal por la ocultacion; advertidos, que de no verificarlo en el término señalado, se entenderá que se hallan conformes con lo que ya manifestaron.

Viver de la Sierra 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, D. S. O., Fidel Arévalo, Secretario.

Por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presentarán los terratenientes

de esta villa cuyos pueblos, villas y ciudades de su vecindad se citan á continuación, en la Secretaria de la misma, á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen manifestada en las cédulas presentadas para la rectificacion de amillaramientos, ó si tienen que hacer alguna modificacion ó aumento, en cumplimiento á lo mandado en 26 de Setiembre último, y al propio tiempo á pagar el primero y segundo plazo para sufragar los gastos que se han originado en los trabajos del expresado amillaramiento.

Pueblos que se citan.

Ansó.—Ayerbe.—Biel.—Bolea.—Castejon de Valdejasa.—Concilio.—Ejea de los Caballeros.—El Frago.—Erla.—Las Pedrosas.—Orés.—Paulés.—Piedratajada.—Pina.—Pintano.—Sádaba.—Santed.—Santa Eulalia.—Sierra de Luna.—Sos.—Tauste.—Valpalmas.—Zaragoza.—Torres de Berrellen.

Luna 10 de Octubre de 1881.—El Alcalde ejerciente, José Auria.

Por acuerdo de la Junta de amillaramiento de este pueblo, se hace saber á todos los vecinos y forasteros contribuyentes en el mismo, que por término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento los que tengan que hacer alteracion alguna en la riqueza que ya tienen manifestada, y enterarles de la ley penal que en caso de ocultacion corresponde y debe serles aplicable.

Sisamon 10 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

En el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presentarán todos los contribuyentes y terratenientes de este pueblo en la Secretaria del mismo á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen hechas en las cédulas presentadas para la rectificacion del amillaramiento, ó si tienen que hacer alguna modificacion ó aumento; evitándose de este modo la responsabilidad que en su caso pudiera haberles al practicar la comprobacion sobre el terreno.

Castiliscar 12 de Octubre de 1881.—El Alcalde, P. O., Escolástico Lapieza, Secretario.

En el término de ocho dias, á contar desde la fecha de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presentarán todos los contribuyentes y terratenientes de este pueblo en la Secretaria del mismo, á manifestar si tienen que hacer alguna modificacion en las cédulas declaratorias presentadas para la rectificacion de los amillaramientos ó aumentar en las mismas; evitando así la responsabilidad que en su caso pudiera haberles al practicar la comprobacion sobre el terreno.

El Burgo 9 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Eusebio Marzo.

Segun acuerdo tomado por la Junta de amillaramiento de esta villa, por el término de ocho dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de Ayuntamiento las rectificaciones que por los contribuyentes se crean convenientes hacer en las relaciones ó cédulas que al efecto tienen presentadas, tanto rústicas, urbanas y pecuarias para la rectificacion del amillaramiento, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 78; bajo la responsabilidad que en otro caso pueda caberles al verificarse la comprobacion, caso de ocultacion.

Velilla de Ebro 13 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Pascual Sorrosal.

D. Tomás Jaime, Alcalde del pueblo de Mezalocha:

Hago saber: Que á fin de dar cumplimiento á la circular del Sr. Jefe de estadística territorial de la provincia, fecha 26 de Setiembre próximo pasado, se presenten todos los vecinos y terratenientes de este pueblo en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el 24 del actual, caso de que tengan que hacer alguna alteracion en uso de declaraciones para el nuevo amillaramiento; pues de la no presentacion se entenderá se hallan conformes y sujetos á la responsabilidad que se les pueda originar.

Mezalocha 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, P. S. O., Baltasar Navarro, Secretario.

La plaza de Alguacil y voz pública de este pueblo se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 190 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; además podrá desempeñar la plaza de Alguacil del Juzgado municipal, por cuyo servicio percibirá los derechos de arancel.

Los que deseen desempeñar dichos cargos y se hallen adornados de las condiciones prevenidas por la Ley, podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo en el término de 15 dias, contados desde el dia de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salillas de Jalon 17 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Francisco Langarita.

Estando vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de enfemos pobres de este término municipal, dotada con el sueldo de 250 pesetas al año, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, se anuncia al público á fin de que en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio, puedan presentar sus solicitudes documentadas, los que aspiren á ello, en la Secretaria de este Municipio.

Torralba de Ribota 12 de Octubre de 1881.—

El Alcalde, Florencio Yagüe, P. S. O., Mariano Carretero, Secretario.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa se halla vacante; su dotacion consiste en 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con más las iguales que pueda contratar con los vecinos, que ascienden próximamente á 1.750 pesetas.

Los solicitantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el 30 del actual, en cuyo dia se proveerá.

Fréscano 11 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Luis Cuartero.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo; su dotacion consiste en 975 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en forma al Sr. Alcalde por término de diez dias, á contar desde esta fecha, cuya plaza se proveerá al dia siguiente del término prefijado.

Castejon de Valdejasa 16 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Félix Escudero.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1869 á 70, hasta 1879 á 80 ambos inclusive, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bárboles 14 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Ambrosio Bernal.

La plaza de Ministrante de esta villa se halla vacante: su dotacion consiste en 18 almudes de trigo, que podrá contratar con los vecinos de esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde de esta villa hasta el 30 del que cursa, pues pasado se proveerá.

Pomer 14 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Camilo Panéz.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1878-79 y 1879-80, se hallarán expuestas al público por término de 15 dias en la Secretaria de Ayuntamiento.

Bulbuenta 10 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Ramon Callizo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en providencia de hoy he admitido á D. Benito Borau Garcia, Abogado en

ejercicio del ilustre Colegio de esta capital, la demanda que ha promovido en solicitud de que se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito para las elecciones de Diputados á Cortes, por hallarse comprendido en el capítulo primero del título tercero de la vigente ley; y lo publico por este medio para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los que se opongan á la petición las reclamaciones que crean precedentes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se acordará la providencia que sea justa.

Dado en Zaragoza á 13 de Octubre de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Navarro Ibañez, hijo de Mateo y María, natural de Villestar, soltero, jornalero, residente en esta ciudad, y de 16 años de edad, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en causa contra el mismo sobre hurto de maíz, y requerirle para el pago de la multa á que ha sido condenado; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 15 de Octubre de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Lérida.

D. Isidoro Arrufat, Regente del Juzgado de primera instancia de Lérida y su partido por indisposición del Sr. Juez:

Por el presente se cita á Rosa Alemany, prostituta, que en el mes de Junio último se hallaba en Reus, calle de San Miguel, núm. 47, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal sobre muerte de Mariano Herrero; apercibida de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 12 de Octubre de 1881.—Isidoro Arrufat.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Sos.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias en averiguación de la procedencia de los objetos que se dirán, hallados por un pastor debajo de

una piedra en el término de esta villa, partida de Valpidiella, el día 13 de Setiembre próximo pasado al levantarla del terreno y punto que ocupaba para colocarla por via de mojon en dicha partida; y en el indicado sumario he acordado que se haga notorio el hallazgo por medio de este edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Huesca, Zaragoza y Navarra, y se cite á las personas que se crean con derecho ó sepan la procedencia de los objetos mencionados, á fin de que comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho ó manifestar las noticias que pudieren respecto del dueño y del autor ó autores de la ocultacion de los repetidos objetos en el sitio indicado.

Dado en la villa de Sos á 10 de Octubre de 1881.—Tadeo Gomez.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Objetos que se citan.

Un crucifijo grande de cobre, plateado, dividido en cuatro trozos. Una cruz parroquial de madera forrada con dicho metal, dividida en siete trozos. Un pié de caliz del mismo metal. Y un hisopo; todos dichos objetos procedentes de alguna iglesia.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Antonio Burriel y Manglano, Comandante, Capitan, Ayudante Fiscal del primer batallón del tercer regimiento de artilleria á pié:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el artillero segundo de la primera compañía del segundo batallón de dicho regimiento, Francisco Gasca Mateo, á quien estoy sumariando por el delito de robo de prendas y desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de la Montaña y local que ocupa el expresado regimiento, donde debe presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentencia en rebeldia.

Madrid 13 de Octubre de 1881.—Antonio Burriel.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Octubre de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		TOTAL de muertos.		
	Varones..	Hembras.	Varones..	Hembras.		Varones..	Hembras.	Varones..	Hembras.			
1.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2.....	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
3.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4.....	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
5.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6.....	1	1	»	»	»	»	2	»	»	2	»	4
7.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
8.....	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
9.....	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
10.....	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
	15	14	29	»	»	29	2	2	»	»	2	31

Zaragoza 11 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo Bériz.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Octubre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
2.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
3.....	»	»	»	»	2	1	»	»	3
4.....	2	1	»	3	»	»	»	»	3
5.....	3	»	»	4	»	»	1	»	5
6.....	1	»	»	1	3	»	»	»	4
7.....	2	»	»	2	2	»	»	»	4
8.....	»	»	»	»	»	»	»	1	1
9.....	1	»	»	1	5	»	»	»	6
10.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	4	»	14	13	1	2	16	30

Zaragoza 11 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo Bériz.